

CONVENIO DE PARTES "PLAN INCLUIR"

En la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de Julio de 2022, entre el Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de "Autoridad de Aplicación" del Plan "Incluir" creado por Decreto N° 1184 de fecha 29/10/2020, representada en este acto por su titular Marcos B. Corach, D.N.I. N° 18.198.318 (conforme Decreto Provincial N° 021/2021) en adelante "La Provincia", por una parte; y el señor Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital-, en adelante "El Municipio", por la otra, celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: El Municipio adhiere al "Plan Incluir" creado por Decreto N° 1184/2020 y reglamentado por Resolución N° 0554/2020 del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, con la finalidad de llevar adelante el Proyecto "Programa Infraestructura LED para Seguridad".-----

CLAUSULA SEGUNDA: El Municipio asume a su cargo el diseño, contratación, inspección y mantenimiento de la obra. Asimismo tiene bajo su supervisión la ejecución, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme proyecto presentado y aprobado por la autoridad competente, obrantes en el expediente N° 00103-0060832-3 y a las indicaciones que efectúe el organismo pertinente, siendo el Municipio responsable en forma exclusiva de todos los aspectos derivados de estas tareas, como así también de su conservación posterior.-----

CLAUSULA TERCERA: El Municipio se obliga a mantener un Sistema de Información Técnico sobre el avance y finalización de la obra mencionada en la Cláusula Primera, el cual deberá ser anexo a la Rendición de Cuentas que deberá ser presentado conforme los

determine el Servicio Administrativo Financiero Ministerial y/o la autoridad competente respectiva.-----

CLAUSULA CUARTA: El Municipio deberá llevar adelante los trabajos respetando todas las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto aprobado, no pudiendo realizar modificaciones en ninguna de sus etapas.-----

CLAUSULA QUINTA: La Provincia se compromete a financiar el monto requerido por el Municipio que asciende a \$ 700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones) otorgado por Decreto N.º 0774 de fecha 11/05/2022, tendiente a la ejecución del Proyecto descripto en Cláusula Primera, dentro del marco del Plan "Incluir" creado por Decreto N.º 1184/2020, el cual se abonará en su integridad, correspondiendo en esta etapa una primer entrega de \$ 350.000.000,00.- (Pesos trescientos cincuenta millones). La falta de disponibilidad de fondos para la asignación prevista, por cualquier causa, no genera para el Municipio derecho a reclamo alguno contra la Provincia de Santa Fe y/o el Ministerio de Gestión Pública, derivado de tal circunstancia. La efectiva transferencia de los fondos otorgados queda supeditada a la acreditación por parte de la beneficiaria de la Ordenanza de adhesión al Plan, de las autorizaciones y los permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, para lo cual, previo al pago, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional deberá emitir el informe de cumplimiento definitivo.-----

CLAUSULA SEXTA: El Municipio deberá cumplir con todos los requisitos de Higiene y Seguridad requeridos por la normativa vigente durante todo el proceso de ejecución y operación de las obras previstas.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: El Municipio se compromete a colocar y mantener durante todo el tiempo de duración de la obra, en lugar visible al frente de la misma un cartel cuyo



tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por la Provincia. El cartel deberá colocarse al momento del inicio de las obras y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante el organismo designado para su verificación.-----


CLÁUSULA OCTAVA: El trámite se dará por concluido con el requisito “excluyente” de que el aporte otorgado sea efectivamente constatado mediante el respectivo Informe Técnico que oportunamente emita la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional.-----

CLAUSULA NOVENA: El Municipio podrá suscribir convenios con la “Autoridad de Aplicación” (Decreto 1184/2020) para la celebración acciones comunes destinadas a mejorar la implementación del plan.-----

CLAUSULA DÉCIMA: La Provincia, a través del Ministerio de Gestión Pública, podrá efectuar los relevamientos y/o seguimientos que estime pertinentes respecto del grado de avance o ejecución del Plan presentado pudiendo, si estima conveniente, disponer un ampliación financiera a la ya acordada, en la medida de la disponibilidad de recursos económicos.-----

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: El Municipio se obliga a invertir la totalidad de los fondos recibidos de conformidad y con destino exclusivo al Proyecto solicitado.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El Municipio se obliga a presentar la rendición de cuentas mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por autoridades municipales. El incumplimiento de la oportuna rendición de cuentas de las sumas entregadas es suficiente motivo para que la Provincia suspenda la entrega de otros aportes no reintegrables pendientes para concretar el objeto del aporte que en el presente conviene u otros previstos,



fundado en tal causal.-----

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: El Municipio se obliga a acompañar, junto con la documentación probatoria de los pagos, el Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra. Dicha Certificación será suscripta por el/los profesionales intervinientes en la dirección, conducción y ejecución de la obra, cuando el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra.-----

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Las obligaciones contractuales o extracontractuales que contraiga el Municipio con terceros a los fines de cumplir con el destino del aporte referido en el presente Convenio, no son oponibles en modo alguno a la Provincia ni generan derecho de reclamo alguno. El Municipio es exclusivamente responsable por los actos y hechos que lleve a cabo a los fines de cumplir con el destino del aporte que se realiza o por las omisiones en que incurra.-----

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: El Municipio se obliga a la devolución dentro del plazo que determine la "Autoridad de Aplicación" de los fondos no invertidos.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: El Municipio da su conformidad a que, ante el incumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio, la "Autoridad de Aplicación" suspenda la entrega de los fondos pendientes o la cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada.-----

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Ante cualquier conflicto emergente del presente, las partes se someten a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7893.-----

En prueba de conformidad, suscriben ambas partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----


MARCOS CORACH
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ